

RECONSTRUCCIÓN Y PATRIMONIO

Según cifras oficiales, el 60% de las Zonas Típicas y Edificios declarados Monumentos Históricos ubicados entre las regiones V y VIII quedaron dañados producto del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, correspondiendo el 30% a daños mayores. Sin embargo, estas cifras sólo dan cuenta del patrimonio expresamente declarado como tal por la Ley de Monumentos Nacionales, por lo que no consideran el patrimonio identificado por la propia comunidad ni el que está reconocido en los planes reguladores comunales como Inmuebles de Conservación Histórica y Zonas de Conservación Histórica. Los daños en estas otras categorías patrimoniales, de valoración principalmente local, son difícilmente cuantificables y aún no han sido catastrados en su totalidad, por lo que es posible afirmar que las pérdidas son aún mayores.

Esta situación ha generado un amplio debate respecto del criterio que debiera guiar las políticas públicas en materia de reconstrucción de inmuebles patrimoniales, identificándose tres corrientes principales: (i) a favor de la reconstrucción fiel del patrimonio, considerando su exterior e interior, materialidad y técnicas constructiva; (ii) a favor de la recuperación de la imagen patrimonial, relacionado a la cultura viva de una región, considerando que el valor patrimonial de las edificaciones no puede ser puesto por sobre el resguardo y bienestar de la vida de las personas; y (iii) a favor de la construcción de una nueva imagen moderna, considerando un sinsentido reconstruir desde la nostalgia y apunta a “asumir la pérdida de una arquitectura precaria”.

La Cámara Chilena de la Construcción (CChC) considera que efectivamente es necesario asumir la pérdida de un patrimonio precario que no contó con herramientas adecuadas para su conservación –debido a que las actuales políticas sobre la conservación patrimonial son insuficientes e incluso nocivas– y, junto con ello, considera que el valor patrimonial debe estar siempre supeditado al bienestar y al resguardo de la vida de las personas. De ahí que el gremio promueva el desarrollo de nuevas tecnologías con materiales sismoresistentes, que conformen un patrimonio único y distintivo a nivel global, propio de uno de los países más sísmicos del mundo.

Con respecto a la discusión en torno al adobe, – considerando que el adobe no posee norma oficial chilena de diseño estructural y a la pérdida de resistencia producto de la falta de mantención, todo esto sumado a la condición sísmica de nuestro país y el

comportamiento deficitario de este tipo de edificaciones frente a la demanda generada en los terremotos ocurridos en el país–, la CChC no lo recomienda para uso en nuevas construcciones. Para el caso de reconstrucción de edificaciones con valor patrimonial, la CChC plantea que si bien no recomienda construcciones en adobe, al menos momentáneamente debería respetarse lo establecido en el anteproyecto de norma MINVU “Proyecto de intervención estructural de construcciones patrimoniales de tierra” que acaba de finalizar su periodo de consulta pública.

Por otra parte, la destrucción parcial de las Zonas Típicas debiera generar una revisión de los límites, configuración y características de las mismas, con el propósito de desafectar los paños que no posean valor patrimonial y liberar terrenos para una reconstrucción contemporánea de dichas zonas, resguardando que contribuyan de manera positiva a la preservación de la zonas patrimoniales ubicadas en sus entornos.

En este contexto, la CChC plantea la necesidad de reformular el marco legal que hoy día rige la conservación del patrimonio en nuestro país, así como la institucionalidad responsable de ejercer dicha protección. Estos cambios de fondo debieran considerar los siguientes principios y propuestas:

1. Rol del Estado en la preservación y reconstrucción del patrimonio. Dado que un bien patrimonial genera externalidades positivas para la comunidad en su conjunto (más allá de quién sea su propietario), constituyendo en muchos casos parte importante de la economía local, debe ser la sociedad –representada por el Estado– la que asuma los costos de conservar, reparar y/o reconstruir dicho bien.

2. Vínculo directo entre declaratorias o reconstrucciones y la responsabilidad de financiamiento. En concordancia con lo anterior, la instancia local, regional, nacional o internacional que decida resguardar o reconstruir un bien, debe proveer los fondos necesarios para cumplir con ese objetivo. La premisa es “quien declara, paga”.

3. Opción de expropiación del inmueble. Cuando el Estado decide preservar un inmueble y lo declara patrimonio, o determina que la reconstrucción de ciertas zonas o inmuebles debe ser realizada a semejanza de su imagen original o previa al momento de su destrucción, el propietario debe tener el derecho de solicitarle al Estado que lo adquiera obligatoriamente. El mismo principio de opción de expropiación debiera aplicarse a los predios afectados por cercanía a alguna zona patrimonial.

4. Respeto del derecho de propiedad. Las

políticas públicas en materia de patrimonio deben tener su foco en el propietario y su voluntad con respecto del bien patrimonial, dándole todas las opciones para que decida libremente la alternativa que mejor cumpla con sus necesidades.

5. Estímulo a la propiedad privada de inmuebles patrimoniales. El Estado debe generar incentivos económicos y tributarios adecuados para que al propietario privado de un inmueble patrimonial le convenga conservarlo o reconstruirlo y no se fuerce su traspaso a manos fiscales, estimulando un tipo de usufructo de los inmuebles que, preservando su carácter patrimonial, permita un desarrollo comercial del inmueble, asociado también a un vínculo positivo con la comunidad.

6. Participación ciudadana orgánica en las decisiones asociadas al patrimonio. Son las comunidades organizadas las que deben decidir responsablemente qué inmuebles se deben conservar, reconstruir o rehabilitar, disponiendo los recursos para ello.

7. Nueva imagen moderna como patrimonio para futuras generaciones. Se debe enfrentar de manera sincera la pérdida irremediable de parte del patrimonio y, en consecuencia, rehabilitar o reconstruir sólo aquello que sea fundamental en la preservación de la identidad cultural de las comunidades. Se debe reconocer además que la construcción de la ciudad es un proceso dinámico y evolutivo, que plasma en sus edificaciones y diseño urbano las características del momento histórico en que se está desarrollando, por lo que aquellos poblados destruidos e irrecuperables deben reconstruirse en base a una nueva imagen de ciudad, sin tener que rememorar necesariamente un pasado que ha quedado en ruinas. Esta nueva imagen constituye el patrimonio de las futuras generaciones y un testimonio del proceso histórico vivido en 2010 y en los próximos años. **EC**



Constanza Candia
Analista Territorial
Gerencia Estudios CChC